

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Yo, Don Juan de Mayo del 1713. En la Sala Capitular de esta Villa de Sevilla a veinte y nueve de Mayo mil setecientos y tres años, los señores Don Juan de Mayo, Don Alonso Cuellar, Don Calde ordinario, Don Juan Gomez, Don Juan Cascales Veco, que es la mayor parte de que se compone el Consejo Justicia y Plena de esta Villa por su Magestad, con asistencia de los señores Don Juan de Mayo, Don Casimiro de los Rios, Diputado de esta Comunidad, y Don Juan de los Rios, en su nombre, segun lo acordado para tratar y conferir lo mas conducente al bien y utilidad de ambas Magestades, y de esta Republica, a lo que se acordó y determinaron lo siguiente

Acuerdo: En esta Cavildo se dio cuenta por el Sr. Alcalde de voto, como se le habia requerido con un Despacho Regio, de V. M. de Don Matheo Pareja, Alcalde mayor de la Ciudad de Sevilla, Comisionado del Rey y del Consejo de Castilla para que se practicasen varias diligencias, contenidas en el dicho Despacho de un Comendo, para las quales se habia prescrito compareziera ante dicho Sr. Comisionado el Procurador y Embajador Personero de esta Villa a fin de vaqualar, con lo necesario que se requiera; pues de lo contrario se pararia el perjuicio que tubiera lugar, y daria Cuena a los Rejos Sub; acuso Regio, se le habia requerido en virtud de cumplimiento; y asi lo participava a este Ayuntamiento, para que se resolviera lo mas conveniente en obediencia de lo que se mandava por el dicho Despacho, y litado Regio, y en su virtud; acordaron los señores,

